



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2018-00001779

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía denominada **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, realizó el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Daule y la consecuente reforma de sus estatutos, con la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2016 ante el Notario Tercero del cantón Daule, ingresada a esta Institución con el trámite 12619-0041-16, aprobado con resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-000806 de marzo 6 de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el 28 de abril de 2017;

QUE el 7 de octubre de 2017 el presidente de la indicada compañía, presentó escrito y demás documentos de soporte, solicitando que se reforme la resolución referida en el considerando anterior, argumentando que ésta se emitió haciendo referencia a fecha errónea de otorgamiento de la escritura, acompañando a su petición la escritura rectificatoria, otorgada el 4 de octubre de 2017 ante el Notario Tercero del cantón Daule;

QUE la Subdirección de Actos Societarios con **SCVS.INC.DNASD.SAS.2017.00040532-O** de fecha 27 de octubre de 2017, comunicó a esta compañía, las razones por las cuales su petición no podía atenderse favorablemente, siendo estas, entre otras, porque: La anotación de la resolución aprobatoria al margen de la escritura de cambio de domicilio y reforma de estatutos, se realizó **considerando la escritura de fecha 16 de noviembre de 2016**; la anotación de la resolución aprobatoria al margen de la escritura de constitución, se efectuó **considerando una fecha distinta de la escritura de cambio de domicilio y reforma de estatutos**, siendo esta, la otorgada el **19 de diciembre de 2016**; la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Daule, de la resolución aprobatoria, se realiza con referencia a una **escritura de cambio de domicilio del 16 de noviembre de 2016**; y, al proceder con la anotación en el Registro Mercantil de Guayaquil, fue devuelto el 3 de julio de 2017, con una nota que indicaba que la fecha correcta de la **escritura de cambio de domicilio y reforma de estatutos es de fecha 19 de diciembre de 2016**;

QUE el 14 de diciembre de 2017, el presidente de la referida compañía da respuesta al mencionado oficio, aceptando la improcedencia de la petición de que se rectifique la resolución aprobatoria No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-000806 de marzo 6 de 2017, expresando que los errores incurridos son de imposible convalidación, por lo cual, solicita que se disponga la cancelación de la inscripción de los actos societarios determinados en el segundo considerando;

QUE la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución con memorando No. **SCVS.INC.DNASD.SAS.2018.0011-M** de 16 enero de 2018, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: "... Por lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo prescribe los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, al haberse inscrito en el Registro Mercantil del cantón Daule el cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, contenido en una escritura pública de fecha distinta a la que se presentó a esta Institución y que por lo tanto, se aprobó con resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-000806** de marzo 6 de 2017, se ha contravenido, entre otras, las disposiciones previstas en el artículo 19 literal d) y en el artículo 47 de la Ley Notarial, concordante los artículos 8, 10, 11 y 23 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, recomienda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del mismo cuerpo legal, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 letra f), ibidem, disponiéndose la cancelación de la inscripción de los mencionados actos societarios, constante en la escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2016 ante el Notario Tercero del cantón Daule e inscrita el 28 de abril de 2017", pronunciamiento que ha sido ratificado por el Intendente Nacional de Compañías;

N° TRAMITE: 12619-0041-15
DOCUMENTO: Resolución
30/07/18 1.4.1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2018-00001779

QUE el 24 de enero de 2018, la abogada patrocinadora autorizada por el precitado presidente de la compañía, ratificó la petición referida en el quinto considerando que antecede, y presenta: certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule, donde consta que el 28 de abril de 2017, con el No. 93 del registro mercantil y bajo el número No. 93 del repertorio, tomo 3, se inscribió el cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, según escritura pública autorizada el 16 de noviembre de 2016 ante el Notario Tercero del cantón Daule, aprobada mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-000806 de marzo 6 de 2017; y, el certificado otorgado por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en que se señala, que no consta inscrito en sus registros, ningún cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Daule de la indicada compañía;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control; y,

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal, que reza: "f) *Modificar los estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.*"; y,

En uso de las facultades conferidas por la letra f) del artículo 438 de la Ley de Compañías.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Daule de los actos societarios de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2016 ante el Notario Tercero del cantón Daule, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de abril de 2017, por no cumplir con los requisitos legales pertinentes y haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique el extracto de la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación del acto societario de reforma de estatutos de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, al Registro Mercantil del cantón Daule, así como al Representante Legal de la mencionada compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Daule: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2016 ante el Notario Tercero del cantón Daule, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de abril de 2017; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil y el Notario Tercero del cantón Daule, tome nota al margen de la escritura pública constitución de la compañía **MORATUR T.U.R.S. S.A.**, otorgada el 6 de julio de 1992 y de la escritura pública de cambio de domicilio y



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2018-00001779

reforma de estatutos otorgada por ésta el 16 de noviembre de 2016 y rectificada el 4 de octubre de 2017 del contenido de la presente resolución y sienten la razones respectivas. Copia de lo actuado remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 26 de febrero de 2018.

AB. SJAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

VAP/MEMC
AMR/DAB
Trámite No. 12019-0041-16
Expediente No. 67181



CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

GUAYAQUIL, - 7 FEB 2018

SECRETARIA GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**
GUAYAS – ECUADOR
DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN

Repertorio: 208-2018

Razón: No se inscribe la Resolución No **SCVS-INC-DNASD-2018-00001779** de fecha 26 de febrero de 2018 emitida por la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, por cuanto dicha Resolución ya se encuentra inscrita con fecha **16 de abril de 2018**, con el número **92** de inscripción y anotada bajo el número **135** del repertorio, folios **822 a 825**, Tomo **2**, **Daule, 13 de julio de 2018.**- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Registrador de la Propiedad y Mercantil de Daule.